

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL POR LA QUE CONVOCA PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE ASESORÍAS PARA LOS CENTROS DEL PROFESORADO DE CANARIAS PARA EL CURSO 2023-2024

Examinada la propuesta del Director General de Ordenación, Innovación y Calidad, referente a la selección y provisión de plazas vacantes en las asesorías de centros del profesorado de Canarias, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, presta especial atención a la formación permanente del profesorado a través de programas y actividades específicas, que contribuyan a la necesaria actualización que demanda este colectivo, con el fin de que el ejercicio de su actividad pueda responder adecuadamente a la evolución de las necesidades de una función tan compleja y dinámica como es la docente y educativa.

Segundo. La formación permanente, entendida como el conjunto de actuaciones dirigidas al profesorado no universitario que promueven la actualización y mejora continua de su cualificación profesional para el ejercicio de la docencia y para el desempeño de puestos de gobierno, de coordinación didáctica y de participación en el control y gestión de los centros educativos, constituye un derecho y una obligación del profesorado, tal y como se recoge en la Ley Canaria de Educación no Universitaria. En la Comunidad Autónoma de Canarias, esta formación se articula a través de la Red de centros del profesorado, distribuida a lo largo del archipiélago y con presencia en todas las islas.

Tercero. Los equipos pedagógicos de los centros del profesorado se han convertido en referentes para la continua adaptación de la escuela a los cambios de la sociedad a la que sirve, promoviendo la innovación, la investigación y la experimentación entre el profesorado; acompañando a los centros educativos en su constitución como organizaciones en las que las comunidades educativas aprenden en el ejercicio de sus competencias profesionales o personales; y atendiendo a todos los ámbitos de acción: pedagógico, organizativo, formativo y de participación. Los centros del profesorado han promovido, con ello, el desarrollo de prácticas para el cambio hacia una escuela inclusiva, que responda al enfoque competencial de la enseñanza, que integre el aprendizaje de valores y que adopte todas las medidas necesarias para garantizar la participación y la continuidad del alumnado.

Cuarto. La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo único varía la redacción del apartado 2 del artículo 2, quedando como sigue:

«2. Los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, humanos y materiales, las condiciones

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL | Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17 | Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT |   |
| El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21 | |



ambientales y de salud del centro escolar y su entorno, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, la función directiva, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación.»

Quinto. El presente curso escolar se caracteriza por integrar, en su planificación, las recomendaciones sanitarias ante la COVID-19. Tanto en las actividades a desarrollar como en los procedimientos que se lleven a cabo, se tendrá en cuenta el la Guía de medidas de prevención frente a la COVID-19, así como el *Plan de Contingencia* de cada CEP y todo aquello que publiquen las administraciones competentes a lo largo del curso escolar.

Sexto. Teniendo en cuenta las competencias asociadas al perfil profesional de las asesorías, que emanan de los nuevos enfoques de la labor de asesoramiento, y la necesaria renovación de algunas de las plazas, procede abrir un procedimiento de provisión de plazas vacantes en los centros del profesorado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Orden de 10 de mayo de 2010, por la que se establecen las normas aplicables para la provisión de puestos de trabajo vacantes con carácter provisional, por parte del personal funcionario de carrera, funcionario en prácticas y laboral fijo docente no universitario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo. El artículo 20 del Decreto 82/1994, de 13 de mayo, por el que se regulan la creación, organización y funcionamiento de los centros del profesorado, modificado por el Decreto 80/1998, de 28 de mayo, por el que se modifican determinados preceptos del Decreto 82/1994, de 13 de mayo, que regula la creación, organización y funcionamiento de los centros del profesorado, establece la selección de las personas que forman parte de los equipos pedagógicos de los mismos, vía convocatoria pública por concurso de méritos, en régimen de comisión de servicios, según la propuesta del Servicio de Innovación Educativa, dependiente de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad.

Tercero. La Orden de 22 de diciembre de 2010, por la que se actualiza la organización y funcionamiento de los centros del profesorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece, en su artículo 12, los requisitos que debe cumplir el profesorado que opte a las plazas de asesoría.

En virtud de lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, que recoge las competencias generales y específicas de la Dirección General de Personal,

| | |
|--|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL | Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17 | Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT | |
| El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21 | |



RESUELVO

Primero. Convocar procedimiento de selección y provisión de las plazas vacantes de asesorías de los centros del profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Segundo. Aprobar las bases que han de regir el procedimiento de selección y provisión contenidas en esta Resolución.

Tercero. Disponer la publicación de esta resolución y sus anexos en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
Fidel Benigno Trujillo Santana

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL | Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17 | Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT | |
| El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21 | |



ANEXO I
ÍNDICE Y BASES DE LA CONVOCATORIA

ÍNDICE

1. Perfiles de las plazas convocadas.
2. Participantes y requisitos de las personas candidatas.
3. Solicitudes y documentación.
4. Plazo de presentación de las solicitudes.
5. Proceso de selección y calendario.
6. Comisión de Baremación y Asesoramiento.
7. Comisiones de valoración.
8. Procedimiento de actuación de las comisiones de baremación y asesoramiento, y de las de valoración.
9. Reclamaciones.
10. Nombramientos.
11. Interpretación de la presente resolución.

ANEXO II Plazas vacantes.

ANEXO III Modelo de proyecto.

ANEXO IV Competencias de referencia para la valoración de la entrevista.

ANEXO V-A Formación y méritos de las personas aspirantes a las plazas vacantes de asesorías de los centros del profesorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ANEXO V-B Formación y méritos de las personas aspirantes a las plazas vacantes de asesorías de los centros del profesorado de la Comunidad Autónoma de Canarias no contemplados en el porfolio o en la hoja de servicios.

ANEXO VI Calendario del proceso para la provisión de plazas vacantes de asesorías de los centros del profesorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ANEXO VIII Relación definitiva de admisión y exclusión de solicitudes en el proceso selectivo de asesorías de los centros del profesorado de la Comunidad Autónoma de Canarias

ANEXO IX Listado provisional de personas aspirantes con la baremación de formación y méritos en el proceso selectivo de asesorías de los centros del profesorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ANEXO X Listado definitivo de personas aspirantes con la baremación de formación y méritos en el proceso

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL | Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17 | Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT | |
| El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21 | |

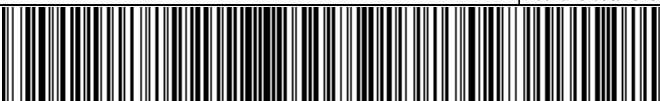



selectivo de asesorías de los centros del profesorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ANEXO XI Resultados provisionales de valoración de candidaturas y en el proceso selectivo de asesorías de los centros del profesorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ANEXO XII Resultados definitivos de valoración de candidaturas y en el proceso selectivo de asesorías de los centros del profesorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ANEXO XIII Solicitud para formar parte de la comisión de valoración.

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL | Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17 | Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: |   |
| El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21 | |



BASES

1. Perfiles de las plazas convocadas

Las plazas convocadas, que se detallan en el Anexo II de esta resolución responden, de manera general, a los siguientes perfiles:

| PLAZA | PERFILES |
|----------|--------------------------|
| PRIMARIA | TIC |
| | Convivencia-Igualdad |
| | Competencia Comunicativa |
| | Lenguas Extranjeras |
| | Generalista |

| PLAZA | PERFILES |
|------------|-------------------------------|
| SECUNDARIA | TIC |
| | Convivencia-Igualdad |
| | Competencia Comunicativa |
| | Lenguas Extranjeras |
| | Ámbito Socio-Lingüístico |
| | Ámbito Científico Tecnológico |

Independientemente del perfil de la plaza, el asesoramiento a los centros educativos del ámbito del centro del profesorado podrá realizarse en temáticas generales y en cualquier etapa educativa y nivel. La Dirección del centro del profesorado distribuirá las tareas y responsabilidades de la asesoría, en función de las necesidades de los centros del ámbito y de la composición del equipo pedagógico.

2. Participantes y requisitos de las personas candidatas.

Podrán participar en la presente convocatoria:

a) Es requisito imprescindible para poder participar en este procedimiento el tener la condición de funcionario o funcionaria docente de carrera dependiente de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, destinado en la Comunidad Autónoma de Canarias que cumpla el requisito recogido en el punto 4 del artículo 12 de la Orden de 22 de diciembre de 2010, por la que se actualiza la organización y funcionamiento de los centros del profesorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, que hace referencia a los años de experiencia docente directa, que ha de ser de un mínimo de cinco años a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) El profesorado que, en la fecha de publicación de esta resolución, se encuentre formando parte de algún

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL | Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17 | Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT | |
| El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21 | |



equipo pedagógico de los centros del profesorado y haya sido designado por la Administración, para cubrir la vacante de manera excepcional, según los casos recogidos en el artículo 12.6 de la Orden citada anteriormente, podrá participar en la presente convocatoria para optar a plaza, siempre y cuando no lleve, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cinco cursos o más en régimen de comisión de servicios.

c) El profesorado que, habiendo ocupado previamente alguna plaza de asesoría o de dirección en un centro del profesorado, haya ejercido posteriormente docencia directa en un centro educativo público al menos durante dos cursos escolares a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) El profesorado que, habiendo desempeñado con anterioridad la labor de asesoría en algún centro del profesorado por convocatoria, no haya tenido evaluación negativa de acuerdo con lo establecido en la convocatoria correspondiente.

e) Para las plazas catalogadas como «Primaria», el profesorado que pertenezca al Cuerpo de Maestros y acredite documentalmente formación, conocimiento y experiencia en el desarrollo de acciones, proyectos, programas y tareas en el perfil al que se opta.

f) Para las plazas catalogadas como «Primaria: Lenguas Extranjeras», el profesorado que pertenezca al Cuerpo de Maestros y tenga la especialización en al menos una de las primeras lenguas extranjeras de las que se impartan en los centros del ámbito del centro del profesorado o que acredite su dominio de la lengua extranjera con un nivel B2 o superior.

g) Para las plazas catalogadas como «Secundaria», el profesorado que pertenezca a alguno de los siguientes cuerpos:

- Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
- Cuerpo de Profesorado de Enseñanza Secundaria.
- Cuerpo de Catedráticos de Artes plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Profesorado de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Cuerpo de Profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Cuerpo de Profesorado Técnico de Formación Profesional.

Este profesorado deberá acreditar documentalmente su formación, conocimiento y experiencia en el desarrollo de acciones, proyectos, programas y tareas en el perfil al que se opta. Además, para aquellas plazas en las que expresamente se indique, los docentes o las docentes deberán ser titulares de la especialidad de alguna de las materias que conformen el ámbito de la plaza a la que se concursa.

h) Para las plazas catalogadas como «Secundaria: Lenguas Extranjeras», el profesorado que pertenezca a alguno de los siguientes cuerpos y que posea las especialidades de al menos una de las primeras lenguas extranjeras de las que se impartan en los centros del ámbito del centro del profesorado o que acredite su dominio con un nivel B2 o superior:

- Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
- Cuerpo de Profesorado de Enseñanza Secundaria.
- Cuerpo de Catedráticos de Artes plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Profesorado de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Cuerpo de Profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Cuerpo de Profesorado Técnico de Formación Profesional.

3. Solicitudes y documentación.

Se podrá optar hasta un máximo de dos plazas, que deberán ser solicitadas por orden de preferencia. En consonancia con la Ley Canaria de Educación, que en su artículo 14.h, hace referencia a la realización de

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL | Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17 | Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT | |
| El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21 | |



trámites de manera electrónica, las personas aspirantes a las plazas ofertadas en la presente convocatoria deberán cumplimentar su solicitud de participación de manera telemática a través de la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el enlace que se facilita a continuación:

www.gobiernodecanarias.org/educacion/6/DGOIE/WebDGOIE/scripts/PLASESORIAS/INICIO.asp

Una vez que se haya finalizado la inscripción se recibirá un mensaje en pantalla a través del cual se informará de que el proceso se ha culminado con éxito.

Para resolver cualquier incidencia relacionada con el aplicativo informático se contactará con el número de teléfono 928455492 o a través del correo vestalcd@gobiernodecanarias.org.

En caso de tener dificultades con el aplicativo, la persona participante deberá remitir un correo antes de la fecha de finalización del plazo de solicitud.

Las personas participantes aceptan, al presentar la solicitud telemática, el tratamiento de los datos según las condiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida al Servicio de Innovación Educativa o al correo electrónico sie.educacion@gobiernodecanarias.org, en virtud del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de acuerdo con la Orden de 24 de febrero de 2006, por la que se aprueban los modelos de solicitud para ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de los datos de carácter personal contenidos en ficheros de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los funcionarios y las funcionarias docentes que deseen participar en la presente convocatoria deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos en formato pdf:

1. Un proyecto de asesoramiento para centros educativos contextualizado al ámbito del Centro del Profesorado y en la temática de la plaza a la que opta que incluya aspectos **generales de asesoramiento** en el diseño de la programación y sus situaciones de aprendizaje, el uso de diversas metodologías, la evaluación...; y **aspectos específicos** en la temática del perfil de la plaza a la que se opta, según el modelo que figura como Anexo III de esta resolución.

2. El proyecto **deberá tener** una extensión mínima de diez páginas y máxima de doce, excluidos el índice, la portada y los anexos si los tuviera y deberá responder a los siguientes requisitos formales:

- a) Fuente: Times o Times New Roman 11.
- b) Interlineado sencillo.
- c) Márgenes superior e inferior: 2,5 cm.
- d) Márgenes izquierdo y derecho: 3 cm.
- e) Anexos: se podrán incluir gráficos, esquemas o información estadística que permitan completar o justificar la propuesta expuesta. Estos deben cumplir los requisitos de fuente e interlineados de los apartados a) y b). En ningún caso, se relegará a los anexos información esencial que deba formar parte del cuerpo principal del proyecto.

No contemplar estos requisitos formales será motivo de exclusión del procedimiento.

3. Documento acreditativo de cada uno de los méritos que no se recojan en el Porfolio Individual de Formación de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. Se presentará una certificación válida en formato pdf que justifique cada uno de los méritos, siguiendo el modelo establecido para ello en el

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL | Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17 | Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT | |
| El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21 | |



Anexo V-B de esta resolución que deberá cumplimentarse telemáticamente en el enlace anteriormente indicado.

4. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará tras la publicación de la presente resolución en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, y finalizará a los 10 días hábiles a las 14.00 horas.

5. Proceso de selección y calendario

1. El proceso de selección de las personas que concurren a la presente convocatoria constará de las siguientes fases:

a) Fase de baremación, que consistirá en la baremación de la formación y los méritos, realizada de acuerdo con lo establecido en el Anexo V-A de esta resolución (máximo 40 puntos). Esta fase será selectiva, siendo necesario obtener una puntuación mínima de diez puntos para pasar a la fase práctica.

b) Fase práctica, que consistirá en una entrevista ante la comisión de valoración, en la que se defenderá el proyecto de asesoramiento presentado y se responderá a preguntas generales de asesoramiento o específicas del perfil al que se opta. Esta entrevista, que se celebrará entre el 29 de mayo al 6 de junio, tendrá una duración máxima de 40 minutos, de los cuales se destinarán 20 minutos a la defensa del proyecto. Esta fase se desarrollará de acuerdo a las instrucciones del Servicio de Innovación Educativa.

Si por protocolo COVID no se pudiese realizar la entrevista de forma presencial, se establecerán las medidas adecuadas para llevarla a cabo de manera telemática. En este caso se realizarán las indicaciones oportunas en el momento de la convocatoria de la entrevista.

La valoración de la fase práctica se realizará de acuerdo a las competencias descritas en el Anexo IV de esta resolución (máximo 60 puntos).

2. La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, siendo necesario que la persona propuesta para su nombramiento como asesor o asesora de formación alcance una puntuación final no inferior a cincuenta puntos.

3. En el Anexo VI de la presente resolución se determina el calendario del proceso desde la fecha de inicio, que se corresponde con la de apertura del aplicativo correspondiente para cumplimentar los datos que se soliciten, subir el proyecto y los documentos necesarios por parte de las personas aspirantes; hasta la elevación de la propuesta, al Director General de Ordenación, Innovación y Calidad, de la persona o las personas seleccionadas para cubrir la plaza o las plazas vacantes de asesorías, realizada por las comisiones de valoración.

6. Comisión de Baremación y Asesoramiento

Esta comisión estará formada preferentemente por personal del Servicio de Innovación Educativa y su composición se determinará en función del número de solicitudes presentadas al proceso de selección.

Las funciones de esta comisión serán:

a) Comprobar que las personas solicitantes reúnen los requisitos de participación en la convocatoria.

b) Verificar que los proyectos presentados cumplen los requisitos formales a los que hace alusión el apartado 3.2. del ANEXO I.

c) Valorar la formación y los méritos de las personas aspirantes a las plazas convocadas, de acuerdo con el baremo que figura en los Anexos V-A y V-B de esta resolución, así como dar traslado de los listados con las puntuaciones a las comisiones de valoración.

Dentro de la Comisión de Baremación y Asesoramiento se constituirá, si fuera preciso, una subcomisión

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL | Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17 | Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT | |
| El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21 | |



permanente que resolverá las reclamaciones de las personas aspirantes y las dudas que planteen las comisiones de valoración a lo largo del procedimiento. Asimismo, elevará la propuesta definitiva de adjudicación de plazas.

7. Comisiones de Valoración

Se constituirán seis comisiones de valoración, que evaluarán la fase práctica de las personas aspirantes que hayan superado la fase de baremación, atendiendo a las competencias adquiridas en la práctica profesional docente según indicadores del Anexo IV, y que estarán distribuidas como sigue:

1. Comisión de Valoración de los ámbitos de los centros del profesorado Gran Canaria Noroeste y Las Palmas de Gran Canaria.
2. Comisión de Valoración de los ámbitos de los centros del profesorado Telde y Gran Canaria Sur.
3. Comisión de Valoración de los ámbitos de los centros del profesorado La Laguna y Santa Cruz de Tenerife.
4. Comisión de Valoración de los ámbitos de los centros del profesorado Tenerife Sur y La Gomera.
5. Comisión de Valoración de los ámbitos de los centros del profesorado Norte de Tenerife, El Hierro y La Palma.
6. Comisión de Valoración de los ámbitos de los centros del profesorado Lanzarote, Puerto del Rosario y Gran Tarajal.

Cada Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Representante de la Administración Educativa, que presidirá la Comisión.
- b) Los Directores o Directoras de los centros del profesorado correspondientes, siendo la persona más joven la que se responsabilizará de las tareas propias de la secretaría de la Comisión.
- c) Una persona representante del Consejo General de cada centro del profesorado, elegida por sorteo en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo de Dirección, tras haber presentado candidatura según el modelo establecido en el Anexo XIII. En ausencia de candidaturas esta plaza quedará cubierta por una asesoría que no opte a la convocatoria.

Las comisiones de valoración tendrán la función de:

- Evaluar las competencias adquiridas en la práctica profesional docente de las personas aspirantes, de acuerdo a lo referido en el Anexo IV de esta resolución. Para ello, se reunirán las veces que sea necesario, entre los días 29 de mayo al 6 de junio, según lo establecido en el calendario que figura en el Anexo VI.

8. Procedimiento de actuación de las comisiones de baremación y asesoramiento, y de las de valoración

8.1. De la Comisión de Baremación y Asesoramiento:

1. Se constituirá antes del 27 de marzo a las 11:00 horas y, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos de participación en la convocatoria, determinando la aceptación o exclusión de las mismas. Asimismo se realizará el sorteo para determinar la letra del primer apellido por el que se establecerá el orden de presentación de las personas candidatas ante cada una de las comisiones de valoración.
2. En esta sesión se elaborará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, según el modelo establecido en el Anexo VII de esta resolución. Esta relación de las personas admitidas y excluidas se publicará en el tablón de anuncios y en las páginas web de los centros del profesorado y se establece un plazo para las alegaciones, desde la publicación del citado Anexo VII hasta el 18 de abril a las 14.00 horas.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL | Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17 | Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT | |
| El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21 | |



Las alegaciones se realizarán, telemáticamente, en el siguiente enlace:

www.gobiernodecanarias.org/educacion/6/DGOIE/WebDGOIE/scripts/PLASESORIAS/INICIO.asp

3. En el periodo comprendido entre el 24 al 28 de abril, la Comisión de Baremación y Asesoramiento se reunirá para la valoración de la formación y los méritos de las personas aspirantes, debiendo publicar al finalizar el proceso, en los tablones de anuncios y las páginas web de los centros del profesorado, el listado provisional con la puntuación de cada aspirante a plazas de asesoría del mismo.

4. Una vez finalizado el plazo de alegaciones establecido, la comisión publicará, en el tablón de anuncios y en las páginas web de los centros del profesorado:

-La relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

-La relación provisional de las personas que hayan superado la fase de baremación.

A partir de esta publicación, se abrirá un plazo de reclamación al baremo hasta el 2 de mayo a las 14.00 horas.

Las reclamaciones se presentarán telemáticamente en el siguiente enlace:

www.gobiernodecanarias.org/educacion/6/DGOIE/WebDGOIE/scripts/PLASESORIAS/INICIO.asp

5. Transcurrido el plazo de reclamación a la baremación de la formación y los méritos, se publicará el listado definitivo de las personas que han superado la primera fase según el modelo establecido en el Anexo VIII.

6. Una vez recibidos los listados definitivos de aspirantes propuestos por las comisiones de valoración (Anexo XII), se elevarán al Servicio de Innovación las adjudicaciones definitivas, teniendo en cuenta que las personas aspirantes a más de una plaza obtengan la solicitada en primer lugar.

8.2. De las comisiones de valoración:

1. Se constituirán entre el 15 y el 19 de mayo, una vez publicada la lista definitiva de personas que superen la primera fase de baremación. En esta sesión, se establecerá el calendario de comparencias de las personas aspirantes, que tendrán lugar entre el 29 de mayo y el 6 de junio, debiendo publicarse este calendario en el tablón de anuncios y en la página web de los centros del profesorado. Para ello, se tendrá en cuenta la letra resultante del sorteo celebrado por la Comisión de Baremación y Asesoramiento.

2. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas será el de la mayor puntuación obtenida en la suma de las valoraciones de ambas fases. En caso de empate en la puntuación final entre dos o más solicitantes, se adjudicará la plaza al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la primera fase del proceso de selección. De persistir el empate, se adjudicará al aspirante con más antigüedad en la función pública docente.

3. Las comisiones de valoración podrán declarar desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido solicitudes o cuando las personas aspirantes no hayan obtenido la puntuación mínima que se establece en el apartado 5.2 del presente anexo.

4. En el caso de que una persona aspirante se presente a más de un centro del profesorado, deberá aparecer puntuado, según lo establecido en los Anexos XI y XII, en la totalidad de los centros del profesorado a los que opta a plaza.

5. Finalizadas todas las fases del proceso de selección (fase de baremación y fase práctica), cada comisión de valoración elaborará y hará público, en el tablón de anuncios y en la página web de los centros del profesorado correspondientes, el listado provisional con la puntuación que resulte de la valoración global de las personas participantes, según el modelo que figura como Anexo XI de esta resolución (uno por cada centro del profesorado integrante de la Comisión). Este listado deberá publicarse el 9 de junio.

6. Contra las puntuaciones provisionales se podrán presentar reclamaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado nueve de este anexo.

7. Una vez resueltas las reclamaciones a la fase práctica, se publicará el listado definitivo, según el modelo

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL | Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17 | Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT | |
| El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21 | |



establecido en el Anexo XII (uno por cada centro del profesorado integrante de la Comisión) y se dará traslado del mismo, junto con la documentación completa correspondiente a cada solicitud, a la Comisión de Baremación y Asesoramiento.

9. Reclamaciones

Existirá un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones a la puntuación otorgada por la Comisión de Baremación y Asesoramiento a la formación y los méritos, a partir del día siguiente a la publicación en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, Universidades del listado provisional de personas aspirantes con la valoración otorgada a estos aspectos según el modelo establecido para ello en el Anexo IX.

Las reclamaciones se presentarán telemáticamente a través el siguiente enlace:

www.gobiernodecanarias.org/educacion/6/DGOIE/WebDGOIE/scripts/PLASESORIAS/INICIO.asp

Asimismo, existirá un plazo para la presentación de reclamaciones a la puntuación otorgada por la comisión de valoración a la fase práctica, desde el momento de la publicación del Anexo XI al 25 de mayo a las 14:00 horas. Dichas reclamaciones deberán ir dirigidas a la comisión de valoración correspondiente y podrán ser presentadas **únicamente** vía registro de entrada en el centro del profesorado al que se opta a la plaza.

10. Nombramientos

A la vista de la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Baremación y Asesoramiento, la persona titular de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, la elevará a la Dirección General de Personal para que proceda al nombramiento como asesores y asesoras en el centro del profesorado que, como resultado de dicha adjudicación, corresponda. Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de 1 de septiembre de 2023.

La comisión de servicios se concederá para los cursos 2023/2024 y 2024/2025, pudiendo ser prorrogada durante tres cursos más, tras haber superado una evaluación del trabajo realizado. A tal efecto, antes de finalizar el segundo curso de permanencia en la plaza de asesoría, se constituirá una comisión evaluadora en cada centro del profesorado, propuesta por el Servicio de Innovación Educativa.

La Administración Educativa establecerá el procedimiento de evaluación de las asesorías en función de la normativa vigente. De la misma forma, la prórroga de las comisiones de servicios quedará igualmente condicionada, en todo caso, a las necesidades educativas y a las características de cada centro del profesorado.

11. Interpretación de la presente resolución

Corresponde a la Dirección General de Personal resolver cualquier duda o reclamación planteada acerca de la interpretación de la presente resolución, así como la modificación de los plazos fijados en la misma, en caso necesario.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL | Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17 | Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT | |
| El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21 | |



**ANEXO II
PLAZAS VACANTES**

| CEP | VACANTES ASESORÍA | PERFIL DE LA PLAZA |
|-------------------------------|----------------------|-------------------------------------|
| LAS PALMAS DE GRAN CANARIA | 5 | Secundaria Convivencia-Igualdad |
| | | Primaria Competencia Comunicativa |
| | | Secundaria Lenguas Extranjeras |
| | | Secundaria TIC |
| | | Secundaria Competencia Comunicativa |
| TELDE | 5 | Primaria Convivencia e Igualdad |
| | | Secundaria Competencia Comunicativa |
| | | Primaria Generalista |
| | | Secundaria Lenguas extranjeras |
| | | Primaria TIC |
| GRAN CANARIA SUR | 3 | Primaria Convivencia-Igualdad |
| | | Secundaria Generalista |
| | | Primaria Lenguas Extranjeras |
| GRAN CANARIA NOROESTE | 3 | Primaria Generalista |
| | | Secundaria Lenguas Extranjeras |
| | | Secundaria TIC |
| LANZAROTE | 3 | Secundaria TIC |
| | | Primaria Generalista |
| | | Secundaria Lenguas Extranjeras |
| PUERTO DEL ROSARIO | 2 | Secundaria Convivencia-Igualdad |
| | | Secundaria TIC |
| GRAN TARAJAL | 2 | Primaria Lenguas Extranjeras |
| | | Secundaria TIC |

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL | Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17 | Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT | |
| El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21 | |



| | | |
|------------------------|-----------------------|-------------------------------------|
| SANTA CRUZ DE TENERIFE | 2 | Secundaria TIC |
| | | Primaria Convivencia-Igualdad |
| LA LAGUNA | 4 | Secundaria Convivencia-Igualdad |
| | | Primaria Lenguas Extranjeras |
| | | Primaria TIC |
| | | Secundaria Competencia Comunicativa |
| NORTE DE TENERIFE | 2 | Secundaria Lenguas Extranjeras |
| | | Primaria Generalista |
| TENERIFE SUR | 3 | Primaria lenguas Extranjeras |
| | | Secundaria TIC |
| | | Secundaria Convivencia-Igualdad |
| LA PALMA | 5 | Primaria Generalista |
| | | Primaria TIC |
| | | Secundaria Convivencia-Igualdad |
| | | Secundaria TIC |
| LA GOMERA | 2 | Primaria TIC |
| | | Secundaria Ámbito Socio-Lingüístico |
| EL HIERRO | 2 | Secundaria TIC |
| | | Primaria Generalista |
| TOTAL | 43 plazas de asesoría | |

Independientemente del perfil de la plaza, el asesoramiento a los centros educativos del ámbito del centro del profesorado podrá realizarse en temáticas generales y en cualquier etapa educativa y nivel. La Dirección del centro del profesorado distribuirá las tareas y responsabilidades de la asesoría, en función de las necesidades de los centros del ámbito y la composición del equipo pedagógico.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL | Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17 | Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT | |
| El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21 | |



**ANEXO III
MODELO DE PROYECTO**

Proyecto de asesoramiento para centros educativos del ámbito en la temática del perfil de la plaza a la que se opta.

El proyecto **deberá tener** una extensión mínima de diez páginas y máxima de doce, excluidos el índice, la portada y los anexos si los tuviera, y deberá responder a los siguientes requisitos formales:

- a) Fuente: Times o Times New Roman 11.
- b) Interlineado sencillo.
- c) Márgenes superior e inferior: 2,5 cm.
- d) Márgenes izquierdo y derecho: 3 cm.
- e) Anexos: se podrán incluir gráficos, esquemas o información estadística que permitan completar o justificar la propuesta expuesta. Estos deben cumplir los requisitos de fuente e interlineados de los apartados a) y b). En ningún caso, se relegará a los anexos información esencial que deba formar parte del cuerpo principal del proyecto.

No contemplar estos requisitos formales será motivo de exclusión del procedimiento. Corresponderá a la comisión de baremación la comprobación del cumplimiento de estos requisitos formales.

CONTENIDO DEL PROYECTO

1. Introducción.

Breve explicación de la motivación personal para participar en la convocatoria.

Justificación personalizada del proyecto de asesoría que se presenta.

2. Contexto.

Descripción del contexto del centro del profesorado y zona de actuación.

Características del colectivo profesional relacionado con el perfil de la asesoría a la que se opta.

Modelo de asesoría que se pretende desarrollar.

Enmarcar el proyecto de asesoramiento para un curso escolar en torno a la temática del perfil y contextualizado en:

- Centros educativos del ámbito del centro del profesorado al que se opta.
- Los Programas de la Consejería de Educación , Universidades, Cultura y Deportes.
- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL | Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17 | Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT | |
| El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21 | |



| | | | | | |
|--|----------|-----------------|----------|--------------------|---------------------------------|
| 3. Objetivos generales. (No más de cuatro). | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| 4. Planificación. Estrategias de asesoramiento docente. | | | | | |
| Objetivo general | | 4.1 | | | |
| 4.1.1 Objetivo específico | Acciones | Temporalización | Recursos | Indicador de logro | Papel que desempeña la asesoría |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| 5. Propuesta de autoevaluación de la práctica asesora. | | | | | |
| | | | | | |

Observaciones: pueden añadirse tantas filas como sea preciso, sin superar el documento total las 12 páginas.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL | Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17 | Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT | |
| El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21 | |



ANEXO IV
COMPETENCIAS DE REFERENCIA PARA LA VALORACIÓN DE LA ENTREVISTA

| |
|--|
| COMUNICACIÓN EFICAZ |
| Se requiere sencillez expositiva y capacidad de escucha activa. Se necesitan habilidades lingüísticas que permitan contextualizar los mensajes dirigidos a los receptores y las receptoras. |
| COMPETENCIA INSTRUCTIVA |
| Se requiere una formación globalizada e integrada con conocimiento general y básico del marco normativo, así como el dominio del modelo pedagógico y de la metodología de aplicación. Debe tener capacidad para detectar necesidades formativas así como para descubrir carencias formativas y organizativas. |
| SOCIAL Y RELACIONAL |
| Se requiere capacidad para ser una persona asertiva, cercana, amigable desde la empatía. Esto requiere dosis de apasionamiento y optimismo. Es decir una competencia personal e intrapersonal que facilite la gestión de emociones propias y ajenas. |
| LIDERAZGO, INICIATIVA PERSONAL Y CREATIVIDAD, ACOMPAÑAMIENTO, INFLUENCIA, DINAMIZACIÓN, DESARROLLO DEL EQUIPO Y DE LAS PERSONAS QUE SON ASESORADAS. |
| Se requiere capacidad para coordinar y organizar eficazmente sus equipos de trabajo, propiciando un adecuado ambiente de trabajo, orientando y dirigiendo a los demás para motivarlos e inducirlos a que se llegue a las metas y objetivos planteados. Así mismo, la persona líder competente trasciende y da el ejemplo a través de su cumplimiento, ética y compromiso. |
| DIGITAL |
| Se requiere formación sobre el uso real de los nuevos medios digitales en el aula y su función en el desarrollo profesional docente, la actualización continua y la generación de comunidades virtuales de aprendizaje y colaboración profesional en el uso de recursos educativos, abarcando las cinco áreas que conforman esta competencia: Información, Comunicación, Creación de contenido, Seguridad y Resolución de problemas. |
| PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN |
| Requiere capacidad para fijar metas atendiendo a los contextos, atendiendo a una habilidad para improvisar desde la planificación. Además se requiere capacidad de resolución desde una posición de liderazgo para establecer estrategias de acción con capacidad para priorizar y diseñar el plan de actuación. |
| TRABAJO EN EQUIPO: FLEXIBILIDAD, COMPROMISO, RESPONSABILIDAD, PERTENENCIA. |
| Se requiere una actitud colaborativa, de implicación con una acción ejemplificadora y dinámica pero siempre con un fin constructivo e inspirador. |

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL | Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17 | Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT | |
| El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21 | |



ANEXO V-A

FORMACIÓN Y MÉRITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LAS PLAZAS VACANTES DE ASESORÍAS DE LOS CENTROS DEL PROFESORADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS
NOTAS GENERALES:

- Tanto los requisitos como los méritos acreditados por los aspirantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.
- Todos los documentos, deberán ser presentados en formato PDF (un archivo por mérito, que incluya todas las páginas del mismo), de manera telemática a través de la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el enlace que se facilita a continuación:
www.gobiernodecanarias.org/educacion/6/DGOIE/WebDGOIE/scripts/PLASESORIAS/INICIO.asp
- El o la aspirante se responsabilizará expresamente de la veracidad de la documentación aportada.
- Todos los documentos presentados en otro idioma deben presentar su traducción oficial al castellano acreditado por un traductor jurado, Escuela Oficial de Idiomas o Universidad, y deberán tener, en su caso, la correspondiente homologación.
- Un mismo mérito no podrá valorarse simultáneamente por más de un apartado o subapartado.

| APARTADOS | PUNTOS | DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA |
|--|-------------------------|---|
| A. ACADÉMICOS | | |
| 1. Formación En los apartados 1.1. y 1.5. solo se computarán los méritos desarrollados desde el 1 de enero de 2006 hasta el cierre del plazo de presentación de solicitudes | máximo 20 puntos | |
| 1.1 Formación permanente. Por la asistencia a actividades de formación o perfeccionamiento convocadas por las Administraciones educativas y Universidades, o aquellas organizadas por otras entidades y que hayan sido debidamente homologadas por las correspondientes Administraciones educativas. Las actividades que se valorarán en este apartado versarán sobre: -Programación. -Metodología. -Evaluación. -Integración de las TIC. -Competencia comunicativa. -Atención a la diversidad. -Convivencia. -Igualdad de género. -Formación asociada a proyectos de innovación. -La organización y el funcionamiento escolar. -Liderazgo y/o gestión de recursos humanos. | max. 4 puntos | Certificado o documento acreditativo correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas o de créditos, la fecha de inicio y fin de la actividad y, en su caso, la homologación por la correspondiente Administración Educativa o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa. |

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17

Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT



El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21



| | | |
|--|----------------------|---|
| <p>-Asesoramiento y formación de profesorado o formación de formadores.</p> <p>Se puntuará con 0,15 puntos por cada 10 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de las horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p> | | |
| <p>1.2 Por estar en posesión de titulaciones de grado o licenciatura diferentes al de acceso al cuerpo por el que se opta a la plaza.</p> <p>Se valorará cada grado o licenciatura con 1 punto.</p> | <p>máx. 2 puntos</p> | <p>Título o certificación del abono de los derechos de su expedición, o de la certificación académica personal en la que conste dicho abono, tanto del título que se presenta como mérito como el que se ha utilizado como requisito para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participa en este procedimiento. Tanto los títulos como las certificaciones del pago de los derechos de expedición deben reunir los requisitos establecidos en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE nº 167, de 13.7.88).</p> |
| <p>1.3 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería no alegadas como requisito para el ingreso en la función docente</p> | <p>máx. 2 puntos</p> | <p>Título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21), en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).</p> |
| <p>1.4 Por estar en posesión del título de Doctor/ título oficial de Máster o Suficiencia Investigadora relacionados con las temáticas del apartado 1.1</p> <p>Se valorarán los Doctorados con 3 puntos, Másteres con 2 puntos y la Suficiencia Investigadora con 1 punto.</p> | <p>máx. 3 puntos</p> | <p>Título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21), en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).</p> |
| <p>1.5 Por la impartición de actividades de formación convocadas por las Administraciones educativas. Estas versarán sobre las temáticas recogidas en el apartado anterior.</p> <p>Se puntuará con 0,15 puntos por cada 5 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de las horas inferiores a 5. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p> | <p>máx. 5 puntos</p> | <p>Certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p> |
| <p>1.6 Por la posesión de Acreditación Profesional convocadas por la Administración Educativa.</p> <p>Las acreditaciones que se valorarán en este apartado son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Acreditación para la Igualdad en el Centro Educativo ● Acreditación de Mediación Escolar ● Acreditación en TIC ● Acreditación en Competencia digital docente. | <p>máx. 6 puntos</p> | <p>Certificado o documento acreditativo correspondiente, en el que conste de modo expreso que se ha obtenido dicha Acreditación Profesional y, en su caso, la homologación por la correspondiente Administración Educativa o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p> |

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17

Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT



El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21



| | | | | | | | | | | | | |
|--|---------------------|--|----|----|---------------|---------------|-------------|-------------|--------------|--------------|-------------|-------------|
| <p>Nivel B1.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditación Función Directiva • Acreditación para la Evaluación Institucional en los Centros Educativos públicos no universitarios del Gobierno de Canarias • Acreditación para el Desarrollo y la Coordinación del Plan de Comunicación Lingüística en los Centros Educativos no universitarios del Gobierno de Canarias • Acreditación para la Gestión Administrativa y Económica de los Centros Educativos no universitarios del Gobierno de Canarias • Acreditación en Gestión de Calidad • Acreditación en Gestión del Emprendimiento • Acreditación en Gestión de Innovación • Acreditación para el desempeño de la funciones de nivel Básico en Prevención de Riesgos Laborales en los Centros Educativos no universitarios del Gobierno de Canarias | | | | | | | | | | | | |
| <p>Se puntuará con 1 punto cada acreditación.</p> <p>1.7 Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial con certificaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idioma u otros organismos reconocidos.</p> <p>Se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada certificación de nivel C2 del Marco Común europeo de referencia para las lenguas que establece el Consejo de Europa. 3.00 puntos</p> <p>b) Por cada certificación de nivel C1 del Marco Común europeo de referencia para las lenguas que establece el Consejo de Europa. 2.00 puntos</p> | <p>máx.3 puntos</p> | <p>Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas: Título o resguardo acreditativo del abono de los derechos de su expedición o de la certificación académica personal en la que conste dicho abono</p> <p>- Títulos extranjeros a los que se refiere el apartado 3.3.1. C): IDIOMA INGLÉS:</p> <p>- University of Cambridge</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificate in Advanced English (CAE). C1 • Certificate of Proficiency in English (CPE) C2 <p>- British Council: IELTS (International English Language Testing System)</p> <ul style="list-style-type: none"> • IELTS 7.0 – 8.0 C1 • IELTS 8.5 – 9.0 C2 <p>- Trinity College: ISE (Integrated Skills in English)</p> <ul style="list-style-type: none"> • ISE III (C1) • ISE IV (C2) <p>- ETS (Educational Testing Service): TOEFL Ibt •</p> <p>Puntuación mínima en cada destreza:</p> <table border="0"> <tr> <td>C1</td> <td>C2</td> </tr> <tr> <td>Listening: 22</td> <td>Listening: 26</td> </tr> <tr> <td>Reading: 24</td> <td>Reading: 28</td> </tr> <tr> <td>Speaking: 25</td> <td>Speaking: 28</td> </tr> <tr> <td>Writing: 24</td> <td>Writing: 28</td> </tr> </table> <p>- Pearson Test of English PTE</p> | C1 | C2 | Listening: 22 | Listening: 26 | Reading: 24 | Reading: 28 | Speaking: 25 | Speaking: 28 | Writing: 24 | Writing: 28 |
| C1 | C2 | | | | | | | | | | | |
| Listening: 22 | Listening: 26 | | | | | | | | | | | |
| Reading: 24 | Reading: 28 | | | | | | | | | | | |
| Speaking: 25 | Speaking: 28 | | | | | | | | | | | |
| Writing: 24 | Writing: 28 | | | | | | | | | | | |

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17

Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT



El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21



| | | |
|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> • PTE General Level 4 (C1) • PTE Academic 76 a 84 • PTE General Level 5 (C2) • PTE Academic > 85 <p>IDIOMA FRANCÉS:</p> <p>- Ministerio de Educación de Francia – CIEP (Centre International d’Études Pédagogiques).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diplôme Approfondi de Langue Française DALF. C1 o C2 <p>- Alliance Française</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diplôme Supérieur d’Études Françaises Modernes (DS) C1 • Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF). C2 <p>IDIOMA ALEMÁN:</p> <p>- Goethe Institut</p> <ul style="list-style-type: none"> • Goethe-Zertifikat C1 • Goethe-Zertifikat C2: <p>Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS), Zentrale Oberstufeprüfung (ZOP), Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS), Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS).</p> <p>-GAST (Gesellschaft für Akademische Studienvorbereitung und Testentwicklung)</p> <ul style="list-style-type: none"> • TestDaF nivel 5 <p>-Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH)</p> <ul style="list-style-type: none"> • DSH-2 C1 • DSH-3 C2 <p>-Kultusministerkonferenz(Deutsches Sprachdiplom)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deutsches Sprachdiplom C1 <p>Puntuación mínima en cada destreza: Leseverstehen: C1 Hörverstehen: C1 Schriftliche Kommunikation: C1 Mündliche Kommunikation: C1</p> <p>- Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oberstufe Deutsch (OD), ÖSD Zertifikat C1 (ÖSD ZC1) • Wirtschaftssprache Deutsch (WD), ÖSD Zertifikat C2 (ZC2) <p>- TELC The European Language Certificates</p> |
|--|--|--|

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17

Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT



El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21



| | | |
|--|------------|--|
| <p>c) Por cada certificación de nivel B2 del Marco Común europeo de referencia para las lenguas que establece el Consejo de Europa.</p> <p>Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en este apartado, sólo se considerará la certificación de nivel superior de cada idioma.</p> <p>Títulos extranjeros: Para los idiomas: inglés, francés y alemán, puntuará sólo los certificados expedidos por los organismos que se relacionan en la columna "Documentación Acreditativa".</p> | 1.00 punto | <ul style="list-style-type: none"> • TELC DEUTSCH C1 <p>IDIOMA INGLÉS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - University of Cambridge <ul style="list-style-type: none"> • First Certificate in English (FCE) - British Council: <ul style="list-style-type: none"> • IELTS (International English Language Testing System. Puntuación total a partir de 5,5 hasta 6,5 • APTIS 4-Skills Puntuación mínima en cada destreza: Listening: B2 Reading: B2 Speaking: B2 Writing: B2 - Trinity College: ISE (Integrated Skills in English) <ul style="list-style-type: none"> • ISE II (B2) - ETS (Educational Testing Service): TOEFL iBT <ul style="list-style-type: none"> • Puntuación mínima en cada destreza: Listening: 19 Reading: 20 Speaking: 22 Writing: 19 - Pearson Test of English PTE <ul style="list-style-type: none"> • PTE. PTE General Level 3 • PTE Academic 59 a 75 - University of Oxford <ul style="list-style-type: none"> • Oxford Test of English Puntuación mínima en cada destreza: Speaking: 111 Listening: 111 Reading: 111 Writing: 111 <p>IDIOMA FRANCÉS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diplome d'Etudes en Langue Française (DEL F B2). - Alliance Française: Diplôme de Langue Française (DL) <p>IDIOMA ALEMÁN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Goethe Institut <ul style="list-style-type: none"> • GoetheZertifikat B2 -GAST (Gesellschaft für Akademische Studienvorbereitung und Testentwicklung) <ul style="list-style-type: none"> • TestDaF nivel 4 - Deutsche Sprachprüfung für den Hochschul-Zugang (DSH). <ul style="list-style-type: none"> • DSH-1 - Kultusministerkonferenz (Deutsches Sprachdiplom) |
|--|------------|--|

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17

Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT



El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21



| | | |
|--|---------------------|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> • Deutsches Sprachdiplom Puntuación mínima en cada destreza: Leseverstehen: B2 Hörverstehen: B2 Schriftliche Kommunikation: B2 Mündliche Kommunikation: B2 - Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD) <ul style="list-style-type: none"> • Mittelstufe Deutsch (MD) • ÖSD Zertifikat B2 (ÖSD ZB2) - TELC The European Language Certificates <ul style="list-style-type: none"> • TELC DEUTSCH B2 / B2 +Berufh |
| <p>1.8 Publicaciones</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico sobre las actividades relacionadas en el apartado 1.1</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autor 0,7500 puntos - Coautor 0,5000 puntos - 3 Autores 0,4000 puntos - 4 Autores 0,3000 puntos - 5 Autores 0,2000 puntos - Más de 5 Autores 0,1000 puntos <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autor 0,2000 puntos - Coautor 0,1000 puntos - 3 o más Autores 0,0500 puntos | <p>máx.2 puntos</p> | <p>En el caso de libros (en papel, DVD o CD) la siguiente documentación: * Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autoría, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. * Portada y contraportada y páginas donde conste el título, el autor o autores, el ISBN y el depósito legal. * Páginas que acrediten el carácter didáctico y científico de la publicación.</p> <p>En relación con los libros editados por Administraciones públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación: * Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autoría, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. * Portada y contraportada de la revista y páginas donde conste el título de la publicación, el ISSN o ISMN y el depósito legal. * El artículo completo.</p> <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>En el caso de publicaciones que solamente se dan en</p> |

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17

Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT



El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21



| | | |
|---|-------------------------|---|
| | | formato electrónico, para ser valoradas se presentará un informe, en el cual, el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, autoría, el año, el DOI (Digital Object Identifier) y la URL. |
| B. PROFESIONALES | | |
| 2. Desempeño de cargos directivos y otras funciones | Máximo 10 puntos | |
| 2.1 Por cada año de experiencia docente directa: 1 punto La fracción de año se computará a razón de 0,083 puntos por cada mes completo. Las puntuaciones correspondientes a este apartado, se contabilizarán a partir de los cinco años exigidos como requisito en el ANEXO I, apartado 2 a. | máx. 4 puntos | Excepto en Canarias, donde consta la documentación acreditativa, hoja de servicios y cargos directivos expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesión y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, que se continúa prestando dichos servicios. |
| 2.2 Por cada año en el ejercicio de la dirección de un centro del profesorado : 1 punto La fracción de año se computará a razón de 0,083 puntos por cada mes completo. | máx. 4 puntos | |
| 2.3 Por cada año en el ejercicio de la dirección en centros educativos públicos: 1 punto. La fracción de año se computará a razón de 0,083 puntos por cada mes completo. | máx. 2 puntos | |
| 2.4 Por cada año de desempeño de la Vicedirección o de la Secretaría en un centro del profesorado: 0,25 puntos La fracción de año se computará a razón de 0,021 puntos por cada mes completo. | máx. 0,75 puntos | |
| 2.5 Por cada año de desempeño de la Vicedirección o de la Secretaría, Jefatura de estudios o Jefatura de estudios Adjunta en centros educativos públicos, 0,25 La fracción de año se computará a razón de 0,021 puntos por cada mes completo. | máx. 0,5 puntos | |
| 2.6 Por cada año de servicios efectivos como asesor o asesora en un centro del profesorado. También por cada año de servicio efectivo en funciones de responsabilidad en programas/redes y planes educativos en los servicios centrales de la Administración Educativa vinculados al perfil de la plaza a la que opta: 0,75 puntos. La fracción de año se computará a razón de 0,063 puntos por cada mes completo. | máx. 3 puntos | |
| 2.7 Por cada curso académico de desarrollo de proyecto de apoyo al asesoramiento: 0,15 La fracción de año se computará a razón de 0,012 puntos por cada mes completo. | máx. 0,45 puntos | |
| 3. Participación en Planes, Programas y Proyectos. En este apartado sólo se computarán los méritos desarrollados desde el 1 de enero de 2004 hasta la apertura del plazo de presentación de solicitudes. | Máx. 10 puntos | |
| 3.1 Por la coordinación de proyectos de investigación e innovación y otros programas/redes y planes educativos | máx. 2 puntos | Los méritos referentes a este apartado obtenidos a través de la Consejería de Educación del Gobierno de |

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL | Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17 | Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT | |
| El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21 | |



| | | |
|---|-----------------|--|
| <p>promovidos por la Consejería competente en materia de educación o Universidades.</p> <p>Se puntuará con 0,15 puntos por cada 10 horas de coordinación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuando el resto de las horas inferiores a 10.</p> | | <p>Canarias serán aportados de oficio por esta administración. De no ser este el caso, deberá ser aportado por cada mérito alegado, un Certificado o documento acreditativo correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas o de créditos, la fecha de inicio y fin de la actividad y, en su caso, la homologación por la correspondiente Administración Educativa o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p> |
| <p>3.2 Por la participación en proyectos de investigación e innovación y otros programas/redes y planes educativos promovidos por la Consejería competente en materia de educación o por Universidades.</p> <p>Se puntuará con 0,15 puntos por cada 15 horas de participación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuando el resto de las horas inferiores a 15.</p> | máx. 1,5 puntos | |
| <p>3.3 Por ejercer la función de DAP (Docente de actualización pedagógica en programas tales como Infancia, Travesía, RedCICE, Impulsa, Tránsito...).</p> <p>Se puntuará con 0,15 puntos por cada 25 horas de participación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuando el resto de las horas inferiores a 10.</p> | máx. 2 puntos | |
| <p>3.4 Por la participación en planes de formación en centro, seminarios y grupos de trabajo promovidos por el Servicio de Perfeccionamiento de la DGOIC.</p> <p>Se puntuará con 0,15 puntos por cada 10 horas de coordinación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuando el resto de horas inferior a 10.</p> | máx. 2,5 puntos | |
| <p>3.5 Por cada curso académico como Agente Zonal de Igualdad: 0,60 La fracción de año se computará a razón de 0,05 puntos por cada mes completo.</p> | máx. 2 puntos | |

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.

1. Los méritos acreditados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo. Se deberá presentar documentación acreditativa de todos los méritos que no estén recogidos en el portafolio o en la hoja de servicios, dejando constancia en el ANEXO V bis.

SEGUNDA. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

- En el apartado 1.1 del baremo, cuando una actividad de formación venga expresada en créditos ECTS, se considerará que 1 crédito ECTS equivale a 25 horas.
- Por este apartado 1.1, se baremarán los títulos propios de postgrado y másteres no oficiales.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL | Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17 | Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17 |
| <p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT</p> | |
| El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21 | |



3. Actividades formativas, impartidas o superadas en los centros del profesorado: Las realizadas en la Comunidad Autónoma de Canarias, se baremarán cuando el certificado correspondiente venga firmado por cargo orgánico de la Consejería de Educación y Universidades o por la persona que lleva la coordinación o dirección del centro del profesorado y, en este caso, además, lleve el visto bueno del Servicio correspondiente de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad. Las realizadas en otra Comunidad Autónoma, se baremarán siempre que en el certificado emitido y firmado por el CEP, conste el número de inscripción de la actividad en el Registro correspondiente de la Administración educativa.

4. El CCP y el CAP no se baremarán para ninguno de los cuerpos docentes

5. Autoridades que se consideran competentes, dentro del ámbito universitario para expedir o firmar certificaciones referidas a actividades de formación: personal rector, vicerrector, decano, secretario, vicedecanos, director de centro y director de departamento, así como quien lleva la dirección, organización o coordinación de la actividad formativa, siempre que el documento venga acreditado con el sello de la universidad organizadora. También se admitirán las certificaciones suscritas por los presidentes de las fundaciones universitarias.

6. Salvo que estén expresamente homologados por las Administraciones educativas, no se valorarán los cursos organizados por instituciones tales como: Colegios profesionales, centros públicos o privados de enseñanza, Colegios de licenciados, Universidades populares o de verano, asociaciones culturales y/o vecinales, patronatos municipales, Ayuntamientos, Cabildos, sindicatos y otras Consejerías. En particular, los certificados de cursos organizados por Radio ECCA, el Instituto de Estudios Canarios, los de los Movimientos de Renovación Pedagógica, los de Educación Compensatoria o los que procedan de Cabildos, Ayuntamientos, sindicatos u otras instituciones sin ánimo de lucro, solo serán baremados si se presentan con la correspondiente diligencia de homologación de la Administración educativa y estén sellados por la Dirección General de Ordenación.

TERCERA. MÉRITOS ACADÉMICOS

1. Apartados 1.2, 1.3 y 1.4: Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberán presentarse todos los títulos que se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.

2. No se baremará por el subapartado 1.4 ningún título de Máster exigido para ingreso a la función pública docente. Asimismo, a los efectos de este mismo apartado, cuando se alegue el Título de Doctor no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.

3. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.

4. No se baremarán por los apartados 1.2, 1.3 y 1.4, los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía (normalmente identificables por la leyenda "título propio").

5. En el apartado 1.3, en lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. Para la valoración del apartado 1.3 no se considerarán como títulos distintos, las diferentes especialidades o menciones que se asienten en una misma titulación. Solo se consideran diferentes si por cada una de ellas se presenta la correspondiente titulación académica.

CUARTA. PUBLICACIONES

Apartado 1.8:

1. No serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea la persona editora de las mismas (por ejemplo, cuando financien los gastos de edición y publicación de su propia obra).

2. No se baremarán las autoediciones, ediciones de centros docentes, agrupaciones, asociaciones (de padres, de vecinos, etc.), etc.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL | Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17 | Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT | |
| El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21 | |



3. No se valorarán aquellas publicaciones que puedan tener un uso educativo pero cuyo contenido no se ajuste al carácter didáctico que establece la convocatoria. Por ejemplo, los poemarios, las colecciones de cuentos, las novelas, etc., salvo que vengan acompañados de una relación de actividades/trabajos sobre los mismos.
4. No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, unidades didácticas, experiencias de clase o relación de actividades, trabajo de asignaturas de la carrera, temario de oposiciones o ediciones de centros docentes (CEIP, CEPA, etc.). Tampoco se considerarán como publicaciones los materiales didácticos elaborados para uso de los centros educativos (CEPA, CEAD, etc.). No será válida la aportación de la solicitud del ISBN como documento acreditativo.
5. No se valorarán las publicaciones aparecidas en la prensa diaria, ni prólogos, ni artículos de opinión.
6. No serán objeto de valoración las críticas ni las reseñas bibliográficas aparecidas en la prensa diaria o en ediciones periódicas. Asimismo, no se considerará como publicación la coordinación de revistas, libros o ediciones.
7. Las publicaciones de las actas/ponencias en congresos, jornadas, etc. se considerarán como publicaciones en revistas.
8. No se valorará la traducción y adaptación de textos para libros escolares.
9. No se baremarán las publicaciones en formato electrónico en cuyo certificado conste como base de datos bibliográfica el ISSN, ISBN o la base de datos de la propia editorial.
10. No se valorarán los certificados emitidos por las empresas encargadas de la impresión de los ejemplares que no vengan acompañados del certificado de la editorial.
11. En el supuesto de que la editorial haya desaparecido y no se pueda entregar el certificado de la publicación, deberá acreditarse esta circunstancia por medio de prueba admisible en derecho.

QUINTA. CARGOS DIRECTIVOS

1. Para los subapartados 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6: en el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL | Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17 | Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT | |
| El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21 | |



ANEXO V-B
FORMACIÓN Y MÉRITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LAS PLAZAS VACANTES DE ASESORÍAS DE LOS CENTROS DEL PROFESORADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS NO CONTEMPLADOS EN EL PORFOLIO O EN LA HOJA DE SERVICIOS

| MÉRITOS |
|---|
| A. ACADÉMICOS |
| 1. Formación En este apartado solo se computarán los méritos desarrollados desde el 1 de enero de 2006 hasta el cierre del plazo de presentación de solicitudes. |
| 1.1 |
| 1.2 |
| 1.3 |
| 1.4 |
| 1.5 |
| 1.6 |
| 1.7 |
| 1.8 |
| B. PROFESIONALES |
| 2. Desempeño de cargos directivos y otras funciones En este apartado, solo se computarán los méritos desarrollados desde el 1 de enero de 2006 hasta el cierre del plazo de presentación de solicitudes. |
| 2.1 |

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL | Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17 | Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT | |
| El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21 | |



| |
|--|
| 2.2 |
| 2.3 |
| 2.4 |
| 2.5 |
| 2.6 |
| 2.7 |
| 3. Participación en Planes, Programas y Proyectos. En este apartado sólo se computarán los méritos desarrollados desde el 1 de enero de 2006 hasta la apertura del plazo de presentación de solicitudes. |
| 3.1 |
| 3.2 |
| 3.3 |
| 3.4 |
| 3.5 |



ANEXO VI

CALENDARIO DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES DE ASESORÍAS DE LOS CENTROS DEL PROFESORADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

| ACCIÓN | FECHA |
|--|--|
| -Presentación de solicitudes | Se iniciará desde el día siguiente de la publicación en la web y finalizará a los 10 días hábiles a las 14.00 horas. |
| -Selección en Consejo Dirección de representantes del Consejo General en la Comisión de Valoración. | Antes del 27 de marzo a las 14.00 horas |
| -Constitución de la Comisión de Baremación y Asesoramiento. | Hasta el 27 de marzo a las 11.00 horas. |
| -Elaboración y publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas (ANEXO VII) | 12 de abril |
| -Plazo para las alegaciones por parte de los aspirantes a cubrir la plaza. | Hasta el 18 de abril a las 14 horas |
| -Publicación de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas (ANEXO VIII) | 21 de abril |
| -Plazo para la baremación de la formación y los méritos de las personas aspirantes (Comisión de Baremación y Asesoramiento). | Desde 24 al 28 de abril |
| -Publicación del listado provisional de personas aspirantes que superan la primera fase del proceso (baremación de formación y méritos) (ANEXO IX) | 28 de abril |
| -Plazo de reclamación al baremo. | Hasta el 2 de mayo a las 14.00 horas |
| -Publicación de la relación definitiva de las personas que han superado la primera fase (ANEXO X) | 8 de mayo |
| -Constitución de las Comisiones de Valoración | Del 15 al 19 de mayo |

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL

Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39

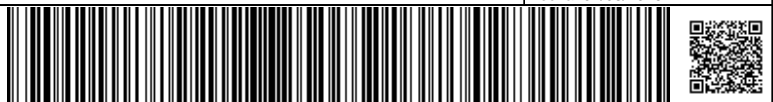
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17

Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
 documento electrónico siguiente:


0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT



El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21



| | |
|--|---|
| -Presentación de las personas aspirantes ante la Comisión de Valoración para el desarrollo de las entrevistas. | Del 29 de mayo al 6 de junio |
| -Publicación por parte de la Comisión de Valoración de los listados provisionales con la puntuación que resulte de la valoración de los aspirantes.(ANEXO XI) | 9 de junio |
| Reclamaciones a los listados provisionales con la puntuación que resulte de la valoración | Hasta el 15 de junio a las 14.00 horas. |
| Publicación listado definitivo con la puntuación que resulte de la valoración por parte de la Comisión de Valoración (ANEXO XII) y remisión a la Comisión de Baremación y Asesoramiento. | 20 de junio |
| Publicación del listado definitivo de adjudicación de plazas elaborado por la Comisión de Baremación y Asesoramiento. | 22 de junio |

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL | Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17 | Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT |   |
| El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21 | |



ANEXO VII

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOLICITUDES EN EL PROCESO SELECTIVO DE ASESORÍAS DE LOS CENTROS DEL PROFESORADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

| | | |
|--|------------|---------------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS SOLICITANTE: | DNI: | |
| CENTRO/S DEL PROFESORADO SOLICITADO/S: | Plaza 1: | |
| PLAZA SOLICITADA | ADMITIDO/A | MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
| | | |
| | | |

| | | |
|--|------------|---------------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS SOLICITANTE: | DNI: | |
| CENTRO/S DEL PROFESORADO SOLICITADO/S: | Plaza 1: | |
| PLAZA SOLICITADA | ADMITIDO/A | MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
| | | |
| | | |

En a de de

| | |
|---|---|
| El/La Secretario/a de la Comisión de Baremación y Asesoramiento | Vº Bº El/La Presidente/a de la Comisión de Baremación y Asesoramiento |
| Fdo.: | Fdo.: |

Motivos de exclusión:

1. No ser funcionario de Carrera en la Comunidad Autónoma de Canarias;
2. No tener al menos 5 años de experiencia docente directa a fecha del plazo de finalización de presentación de solicitudes.
3. No pertenecer al Cuerpo y/o al ámbito de la plaza a la que se opta.
4. Permanecer 5 cursos o más en comisión de servicios por libre designación en los centros del profesorado a fecha del plazo de finalización de presentación de solicitudes.
5. No llevar dos cursos académicos en docencia directa, a fecha del plazo de finalización de presentación de solicitudes, después de haber obtenido una plaza de asesoría por convocatoria pública.
6. Habiendo desempeñado labor de asesoría en algún centro del profesorado, obtuvo evaluación negativa de acuerdo con lo establecido en la convocatoria correspondiente.
7. No haber acreditado el dominio de la lengua extranjera con un nivel B2 o superior reconocido por la CEUCD
8. El Proyecto no cumple los requisitos formales contemplados en el apartado 3. del Anexo I (en la subsanación no se podrá quitar ni añadir contenido).

| | |
|--|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL | Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17 | Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17 |
| <p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:</p> <p>0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfP-GcKgKOT</p> | |
| El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21 | |



ANEXO VIII

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOLICITUDES EN EL PROCESO SELECTIVO DE ASESORÍAS DE LOS CENTROS DEL PROFESORADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

| | | |
|--|------------|---------------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS SOLICITANTE: | | DNI: |
| CENTRO/S DEL PROFESORADO SOLICITADO/S: | | Plaza 1: |
| | | Plaza 2: |
| PLAZA SOLICITADA | ADMITIDO/A | MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
| | | |
| | | |

| | | |
|--|------------|---------------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS SOLICITANTE: | | DNI: |
| CENTRO/S DEL PROFESORADO SOLICITADO/S: | | Plaza 1: |
| | | Plaza 2: |
| PLAZA SOLICITADA | ADMITIDO/A | MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
| | | |
| | | |

En a de de

| | |
|---|---|
| El/La Secretario/a de la Comisión de Baremación y Asesoramiento | Vº Bº El/La Presidente/a de la Comisión de Baremación y Asesoramiento |
| Fdo.: | Fdo.: |

Motivos de exclusión:

1. No ser funcionario de Carrera en la Comunidad Autónoma de Canarias;
2. No tener al menos 5 años de experiencia docente directa a fecha del plazo de finalización de presentación de solicitudes.
3. No pertenecer al Cuerpo y/o al ámbito de la plaza a la que se opta.
4. Permanecer 5 cursos o más en comisión de servicios por libre designación en los centros del profesorado a fecha del plazo de finalización de presentación de solicitudes.
5. No llevar dos cursos académicos en docencia directa, a fecha del plazo de finalización de presentación de solicitudes, después de haber obtenido una plaza de asesoría por convocatoria pública.
6. Habiendo desempeñado labor de asesoría en algún centro del profesorado, obtuvo evaluación negativa de acuerdo con lo establecido en la convocatoria correspondiente.
7. No haber acreditado el dominio de la lengua extranjera con un nivel B2 o superior reconocido por la CEUCD
8. El Proyecto no cumple los requisitos formales contemplados en el apartado 3. del Anexo I (en la subsanación no se podrá quitar ni añadir contenido).

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL | Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17 | Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT |   |
| El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21 | |



ANEXO IX

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES CON LA BAREMACIÓN DE FORMACIÓN Y MÉRITOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE ASESORÍAS DE LOS CENTROS DEL PROFESORADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

| | APELLIDOS Y NOMBRE: | | | | | | DNI: | | |
|------------------------------------|---------------------|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-------|
| | 1.1 | 1.2 | 1.3 | 1.4 | 1.5 | 1.6 | 1.7 | 1.8 | TOTAL |
| ACADÉMICOS | | | | | | | | | |
| PROFESIONALES | 2.1 | 2.2 | 2.3 | 2.4 | 2.5 | 2.6 | 2.7 | | TOTAL |
| PLANES/ PROGRAMAS/ PROYECTOS | 3.1 | 3.2 | 3.3 | 3.4 | 3.5 | | | | TOTAL |
| PUNTOS TOTALES MÉRITOS | | | | | | | | | |

| | APELLIDOS Y NOMBRE: | | | | | | DNI: | | |
|------------------------------------|---------------------|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-------|
| | 1.1 | 1.2 | 1.3 | 1.4 | 1.5 | 1.6 | 1.7 | 1.8 | TOTAL |
| ACADÉMICOS | | | | | | | | | |
| PROFESIONALES | 2.1 | 2.2 | 2.3 | 2.4 | 2.5 | 2.6 | 2.7 | | TOTAL |
| PLANES/ PROGRAMAS/ PROYECTOS | 3.1 | 3.2 | 3.3 | 3.4 | 3.5 | | | | TOTAL |
| PUNTOS TOTALES MÉRITOS | | | | | | | | | |

| | |
|---|---|
| El/La Secretario/a de la Comisión de Baremación y Asesoramiento | Vº Bº El/La Presidente/a de la Comisión de Baremación y Asesoramiento |
| Fdo.: | Fdo.: |

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL | Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17 | Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT |   |
| El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21 | |

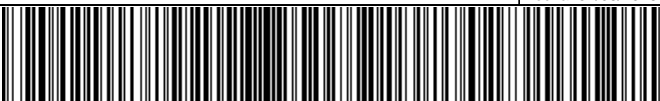



ANEXO X
LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ASPIRANTES CON LA BAREMACIÓN DE FORMACIÓN Y MÉRITOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE ASESORÍAS DE LOS CENTROS DEL PROFESORADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

| | APELLIDOS Y NOMBRE: | | | | | | DNI: | | |
|------------------------------------|---------------------|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-------|
| | 1.1 | 1.2 | 1.3 | 1.4 | 1.5 | 1.6 | 1.7 | 1.8 | TOTAL |
| ACADÉMICOS | | | | | | | | | |
| PROFESIONALES | 2.1 | 2.2 | 2.3 | 2.4 | 2.5 | 2.6 | 2.7 | | TOTAL |
| PLANES/ PROGRAMAS/ PROYECTOS | 3.1 | 3.2 | 3.3 | 3.4 | 3.5 | | | | TOTAL |
| PUNTOS TOTALES MÉRITOS | | | | | | | | | |

| | APELLIDOS Y NOMBRE: | | | | | | DNI: | | |
|------------------------------------|---------------------|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-------|
| | 1.1 | 1.2 | 1.3 | 1.4 | 1.5 | 1.6 | 1.7 | 1.8 | TOTAL |
| ACADÉMICOS | | | | | | | | | |
| PROFESIONALES | 2.1 | 2.2 | 2.3 | 2.4 | 2.5 | 2.6 | 2.7 | | TOTAL |
| PLANES/ PROGRAMAS/ PROYECTOS | 3.1 | 3.2 | 3.3 | 3.4 | 3.5 | | | | TOTAL |
| PUNTOS TOTALES MÉRITOS | | | | | | | | | |

| | |
|---|---|
| El/La Secretario/a de la Comisión de Baremación y Asesoramiento | Vº Bº El/La Presidente/a de la Comisión de Baremación y Asesoramiento |
| Fdo.: | Fdo.: |

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL | Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17 | Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : 0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT |   |
| El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21 | |



ANEXO XI

RESULTADOS PROVISIONALES DE VALORACIÓN DE CANDIDATURAS Y EN EL PROCESO SELECTIVO DE ASESORÍAS DE LOS CENTROS DEL PROFESORADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

| CENTRO DEL PROFESORADO: | | | | |
|-------------------------|-----|-----------------------------------|-----------------------------|------------------|
| PLAZA | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | VALORACIÓN DE FORMACIÓN Y MÉRITOS | VALORACIÓN DE LA ENTREVISTA | VALORACIÓN TOTAL |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

| | |
|---|---|
| El/La Secretario/a de la Comisión de Valoración | Vº Bº El/La Presidente/a de la Comisión de Valoración |
| Fdo.: | Fdo.: |

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL | Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17 | Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : 0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT |   |
| El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21 | |

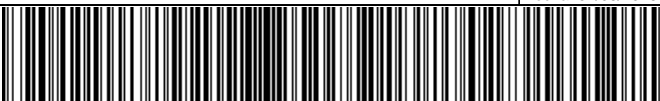



ANEXO XII

RESULTADOS DEFINITIVOS DE VALORACIÓN DE CANDIDATURAS Y EN EL PROCESO SELECTIVO DE ASESORÍAS DE LOS CENTROS DEL PROFESORADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

| CENTRO DEL PROFESORADO: | | | | |
|-------------------------|-----|-----------------------------------|-----------------------------|------------------|
| PLAZA | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | VALORACIÓN DE FORMACIÓN Y MÉRITOS | VALORACIÓN DE LA ENTREVISTA | VALORACIÓN TOTAL |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

| | |
|---|---|
| El/La Secretario/a de la Comisión de Valoración | Vº Bº El/La Presidente/a de la Comisión de Valoración |
| Fdo.: | Fdo.: |

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL | Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17 | Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfp-GcKgKOT |   |
| El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21 | |



ANEXO XIII

SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN


D. /Dña. _____ representante del
centro _____ y miembro del
Consejo General del centro del profesorado

presento mi candidatura para formar parte de la Comisión de Valoración del proceso de provisión de plazas vacantes de asesorías en el centro del profesorado anteriormente citado.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firmado:

A./A. Dirección del centro del profesorado de _____

| | |
|--|---|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL | Fecha: 02/03/2023 - 13:15:39 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 630 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 02/03/2023 14:27:17 | Fecha: 02/03/2023 - 14:27:17 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0wN9WEkF0-W0zzZOXIL99cAfP-GcKgKOT puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: |  |
| El presente documento ha sido descargado el 02/03/2023 - 14:27:21 | |